



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00159
RADICADO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTES:	JORGE RODRIGO SOTO LAVAO y HERMANOS
DEMANDADA:	HILDA MERY MIRANDA MALAGÓN

En atención al memorial allegado por el abogado actor mediante el cual solicita se emplace a la demandada, se niega, toda vez que no es procedente por conocerse una dirección física de la misma.

De esta forma, se requiere al abogado para que realice la notificación a la parte pasiva de la demanda conforme se ordenó en el auto admisorio de fecha 18 de mayo de 2023, a través de una empresa de correo certificado que preste el servicio en esa área.

Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.